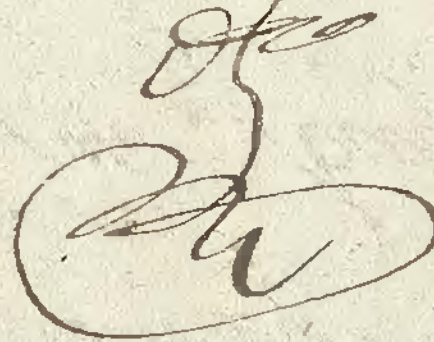


primer to obligan sus Personar y Nuevos aridos
 y por naca clampedan a las. Nuevas P. de B. U. A.
 que comp. erentes campana q. teniamen
 alo quito e. como con D. entencia parada
 en la suzpada. Remunzacion las leyes fueros
 y otros demofabon y la P. A. y otros della; en unio
 testimonio an la otorgacion siendo tenidos D.
 Manuel Ramirez de B. dea. P. de B. U. A. D.
 b. dea. Cammona, y D. Santos Garcia vez. de
 r. dea. f. dea. dea. dea. y por el P. de B. U. A.
 que dire notare unio an. Nuevos y otros y o.
 A. dea. dea. dea. dea. =

Josef de Moya caballero
 Tgo: D. Santos Garcia


 Juan Sieners
 Juicio

Madrid de C. dea. de enero de mil setec. noventa y seis
 ante mi el C. y otros parecieron D. Fran. Ramirez Lopez como principal
 oblig. en esta fianza al repuro del empleo q. se dija, Estrenio Maximer,
 y Antonio Moreno como sus fiador, Man. pasador, q. se constituen en quanto
 aqui sea declarado, hauiendo como hacende deuda, y obligacion apena, suia
 propia, y otros de esta N. dea. juntos y de mancomun. a. de uno, ca.
 da uno de por si, y por el todo in solidum, v. a. expresa renuncia, que
 hacen de las leyes, fueros, y otros de la mancomunidad D. dea. que el
 conuenido D. Fran. ha sido nombrado Alouail maior de esta Villa pa.

